

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Productos Pepsico, S.A.
Expediente: 41/01/0206/2015.
Fecha: 20 de enero de 2016.
Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación.
Destinatario: Lorena Gascón González.
Código 41000142011987.

Vista el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Productos Pepsico, S.A., código 41000142011987, modificando el art. 6 del referido texto convencional.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivo de trabajo de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de Planes de Igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los arts. 3, 6 y 8 del R.D. 713/2010 de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Esta Delegación Territorial,

Acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Productos Pepsico, S.A., código 41000142011987, modificando el art. 6 del referido texto convencional.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 20 de enero de 2016.—La Delegada Territorial, Susana María López Pérez.

ACTA MESA NEGOCIADORA CONVENIO COLECTIVO

En Sevilla, a las 13.00 horas del 6 de noviembre de 2015, se reúnen en las instalaciones de la empresa Cía. de Bebidas Pepsico, S.L., los abajo relacionados con el siguiente Orden del Día:

Primero.—Modificación del art. n.º 6 del Convenio Colectivo de Trabajo para los Trabajadores Pertenecientes al Centro de Trabajo Compañía de Bebidas Pepsico, S.L., En La Rinconada (Sevilla) para 2014-2016.

Primero. Reunidos en este acto los miembros de la Mesa negociadora:

- Por parte de la empresa; María Inmaculada Prieto Coronel.
- Por parte de la representación de los trabajadores:
 - Fco. Javier Coronil Navas, por C.C.O.O.
 - Fco. Javier Rodríguez Domínguez, por U.G.T.

Acuerdan modificar el texto del art. 6.º del Convenio Colectivo vigente, que quedará redactado tal como sigue:

Artículo 6.º *Trabajadores fijos de carácter discontinuos.*

Para que un trabajador sea considerado Fijo de carácter Discontinuo, deberá ser contratado como mínimo tres periodos de 90 días por año natural en tres años consecutivos. El Trabajador Fijo de carácter discontinuo será llamado al trabajo por riguroso orden de antigüedad dentro de su categoría profesional, para lo cual cada año se confeccionará el correspondiente escalafón por secciones, atendiendo a la categoría profesional del trabajador y dependiendo de la sección donde esté encuadrado. Como excepción, en la sección de producción y en Control de Calidad, queda establecido un único escalafón, cuya prelación será realizada por estricto orden de antigüedad independientemente de la categoría profesional que el trabajador ostente.

A efectos de confeccionar el correspondiente escalafón por secciones y con carácter meramente enunciativo, se relacionan las secciones que a la firma del presente Convenio están establecidas:

- Producción.
- Almacén de Materias Auxiliares.
- Soplado de Pet.
- Control de Calidad.
- Almacén – Logística.
- Logística.
- Mantenimiento Mecánico.
- Mantenimiento Eléctrico.
- Jarabes.
- Administrativo de Planta.

El llamamiento se hará mediante teléfono, o telegrama si fuera necesario, que se remitirá al domicilio que el trabajador haya facilitado a la Empresa, con una antelación de tres días naturales. El trabajador deberá personarse en la Empresa dos días antes a la fecha de incorporación para manifestar que acude al llamamiento. En caso de no ponerse en contacto con la Empresa en dicho plazo, ésta procederá de inmediato a efectuar el llamamiento del siguiente trabajador del escalafón. El trabajador que no acuda al llamamiento perderá la condición de Fijo Discontinuo, dándose el contrato por extinguido por dimisión del trabajador.

Es obligación del trabajador actualizar los datos de su domicilio, de tal modo que la Empresa cumplirá con su obligación de llamamiento si remite el telegrama al último domicilio que el trabajador notificase, y si el mismo fuera devuelto por cambio de domicilio o por ser desconocido, se tendrá por válidamente efectuado el llamamiento.

La Empresa irá realizando el llamamiento según lo vayan imponiendo las necesidades de mano de obra para cubrir el volumen de actividad necesario en cada momento. Por ello no necesariamente tendrá que realizar el llamamiento a todos los trabajadores incluidos en el escalafón de Fijos de carácter Discontinuo, no pudiendo, si se diera este caso, hacer uso de este motivo el trabajador para demandar a la Empresa como si de un despido se tratara.

Si realizado un llamamiento el trabajador no se pudiera incorporar al trabajo por causa justificada (enfermedad o accidente), al día siguiente de desaparecer la causa que imposibilitara la incorporación, el trabajador estará obligado a ponerlo en conocimiento de la Empresa para proceder a su incorporación, justificando la razón de no haber acudido a la llamada, pudiendo causar baja sin preaviso el último trabajador incorporado para suplir la no incorporación del primero. El hecho de no comunicarlo a la Empresa tendrá los mismos efectos que el no acudir al llamamiento.

La notificación de la situación de baja se efectuará en orden inverso al de llamamiento, con un preaviso de tres días naturales, según fuesen disminuyendo las necesidades de mano de obra.

Los trabajadores Fijos discontinuos podrán renunciar al llamamiento 2 veces al año: una vez en el periodo de mayo a agosto y otra en el periodo de septiembre a abril, indicando en cada caso el periodo por el cual no quieren ser llamados. La empresa tendrá la obligación de llamarlos al término del periodo de exclusión indicado, siempre que esté incorporado personal fijo discontinuo con número de orden posterior al del trabajador que renunció al llamamiento. El trabajador sustituto deberá ser preavisado de su cese con 3 días de antelación.

En el caso de que el trabajador quiera volver a estar disponible antes de la fecha fin del periodo de exclusión, deberá comunicarlo fehacientemente a la empresa con un plazo de antelación mínimo de diez días.

La discontinuación de los trabajadores fijos discontinuos que estén en turno de noche se producirá en la fecha del día efectivo en que terminen su turno, haciéndose excepción en este caso del orden de discontinuación del escalafón.

A efectos de cómputo de antigüedad, se contabilizarán los días de alta en la empresa a partir de 1994.

Escalafón compartido Almacén-Logística.

Con independencia a los trabajadores ya escalafonados en esta sección de Almacén-Logística provenientes del anterior convenio colectivo que conservaran su número de orden actual y con objeto de que los trabajadores fijos de carácter discontinuo amplíen sus posibilidades de trabajo, se acuerda la apertura del existente escalafón Almacén-logística, sin que los trabajadores que voluntariamente quieran adscribirse a esta pierdan sus derechos en la sección de la que procedan, donde mantendrán su posición para trabajar en el caso de que sus servicios no fueran necesarios en Logística, según los criterios que a continuación se detallan.

Los trabajadores interesados en acceder a esta Sección mediante este procedimiento excepcional, se presentarán de forma voluntaria a través de su inclusión en un listado único, que el Comité de empresa entregará al departamento de Recursos Humanos de la planta, antes del 31 de julio de 2012. Este listado se confeccionará por estricto criterio de antigüedad.

Una vez conocida la lista por la empresa y en función de la organización de la sección de Almacén-logística se organizará un periodo de prueba de cómo máximo 40 días de trabajo efectivo. Los llamamientos para el periodo de prueba serían por orden de antigüedad. Superado dicho periodo de prueba, con el visto bueno del Responsable del Departamento, el trabajador en cuestión pasaría ya a estar disponible en el escalafón. El orden en el escalafón definitivo será respetando el orden de antigüedad por detrás de los dos trabajadores que ya lo conforman.

La Empresa dará conocimiento al Comité de Empresa de los motivos por los que determinados trabajadores no han superado dichas pruebas del doble escalafón.

En este sistema no habrá preaviso ni en el llamamiento ni en la discontinuación. El llamamiento será telefónico y la discontinuación verbal en el mismo día. El trabajador podrá en todo caso renunciar sin consecuencias a este llamamiento excepcional.

Tampoco habrá preaviso en el caso de retorno de un trabajador del escalafón compartido Almacén - Logística a su escalafón de origen por disminución de carga de trabajo en el Picking.

Se procederá a aplicar a los casos de retorno de trabajadores fijos discontinuos a su escalafón de origen por descenso de volumen de trabajo en el Picking el mismo sistema de preaviso existente para casos de retorno de personal de baja por Incapacidad Temporal, es decir, sin preaviso. Los trabajadores no inscritos para las pruebas para el doble escalafón Almacén Logística conservarán su derecho de tres días de preaviso.

Sin otros asuntos que tratar se da por terminada la reunión a las 13:00 horas.

4W-751

NOTARÍAS

NOTARÍA DE DOÑA CARMEN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

Yo, Carmen Martínez Fernández, Notaria del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Lora del Río, distrito de su nombre:

Hago constar: Que se ha iniciado por acta autorizada ante mí, el día 6 de octubre de 2015, bajo el número 1.627-bis de Protocolo, los trámites para la venta extrajudicial por medio de subasta, cuya dirección electrónica en el portal de subastas del «Boletín Oficial del Estado» es la siguiente: <https://subastas.boe.es/ds.php?id=SUB-NV-2016-37506>, a instancias de la entidad mercantil «Caixabank, S.A.», contra don Laureano Moyano Fernández y doña Dolores Castillejo Jiménez, sobre la siguiente finca hipotecada: